AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

C E R T I F I C A :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2026, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"18. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO, DINAMIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA DURANTE EL EJERCICIO 2026.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 6 de octubre de 2026 aprobó las Bases reguladoras de la Convocatoria de las subvenciones destinadas a las asociaciones para la promoción, fomento, dinamización y transformación del sector comercio y hostelería durante el ejercicio 2026.
Dichas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 197, de fecha 16/10/2026, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El mismo día de la publicación de la publicación, se advirtió un error material en la base Octava, punto 1, en la tabla que indica los criterios de valoración en relacion con la asociación relativa al número de asociados de las entidades solicitantes. En dicho apartado se ha establecido la siguiente escala de puntuación en función del número de asociados, habiéndose consignado por error el intervalo "entre 45 y 70 asociados", cuando el intervalo correcto es "entre 41 y 70 asociados". Esta redacción correcta ya consta en la base octava punto 5, donde se recoge la escala correcta y el importe máximo de subvención.

Base octava. Punto 1

EN RELACIÓN CON LA ASOCIACIÓN	**Hasta 60 puntos**
N.º de socios (se puntuará directamente el tramo en el que se integran la asociación según el número de asociados)	
Entre 30 y 40 asociados	15
Entre 45 y 70 asociados	**25**
Entre 71 y 100 asociados	35
Más de 100 asociados	40

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
2c286032-5f5c-438c-b38c-72955f4b6064
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26828203
Fecha de impresión: 27/10/2026 14:24:29
Página 2 de 3

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 27/10/2026 13:47
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 27/10/2026 14:09

Base octava. Punto 5.

N.º de asociados por asociación	**Importe máximo de subvención**
Entre 30 y 40 asociados	6.500€.
Entre 41 y 70 asociados	**15.000€**
Entre 71 y 100 asociados	25.000€
Más de 100 asociados	27.500€

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La rectificación tiene por objeto subsanar la discontinuidad que se produce al dejar fuera de rango de valoración las asociaciones cuyo número de asociados esté comprendido entre 41 y 44 asociados, manteniendo la puntuación prevista para cada tramo y la coherencia del sistema de valoración, sin introducir nuevos criterios ni alterar las puntuaciones establecidas.

No se observa la necesidad de establecer el renicio del plazo de solicitudes debido a que dicho plazo está todavía abierto hasta el 5 de noviembre y las asociaciones han sido debidamente informadas del error habiéndose asimismo subsanado la errata en la ficha de inscripción online que obligatoriamente deben cumplimentar.

Fundamento jurídicos:
Sirven de fundamento jurídico las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

La Concejalía de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
2c286032-5f5c-438c-b38c-72955f4b6064
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26828203
Fecha de impresión: 27/10/2026 14:24:29
Página 3 de 3
FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 27/10/2026 13:47
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 27/10/2026 14:09

Tras la realización de la consulta pertinente a la Intervención General Municipal y a la Vicesecretaría del Ayuntamiento, se confirma que la rectificación del error material no está sujeta a fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y la base 24 de las de Ejecución del Presupuesto.

Como consecuencia de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Rectificar el error material advertido la base Octava. Punto 1 de las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones para la promoción, fomento, dinamización y transformación del sector comercio y hostelería durante el ejercicio 2026, en la tabla de criterios de valoración en relación con los siguientes términos:

EN RELACIÓN CON LA ASOCIACIÓN		**puntos**
Donde dice	**Entre 45 y 70 asociados**	25
Debe decir	**Entre 41 y 70 asociados**	**25**

Segundo. Mantener inalterado el resto del contenido de las bases reguladoras de la convocatoria, así como el plazo de presentación de solicitudes establecido, al no aprobarse una nueva convocatoria mediante la presente rectificación.

Tercero. Publicar la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y efectuar las comunicaciones y actualizaciones que corresponda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a efectos de garantizar su adecuada publicidad y conocimiento por las entidades interesadas.**"**

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:
La Concejala-Secretaria, Dª María del Carmen de España Menárguez.
Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php